

70

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: _____ EMPRESA: _____

FECHA: 20/10/23 NOMBRE: JOSE LUIS CHAVEZ

HORA: 9:58 CARGO: PROMOVENTE

C. Antonio García Ramírez

Promovente

Privada Agustín Espinoza No. 1054 Ote.

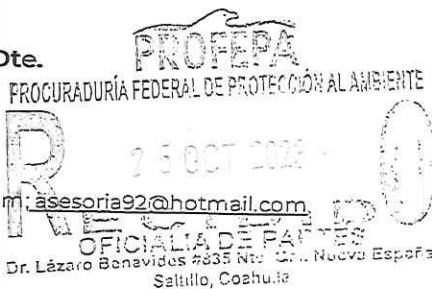
Col. Centro

Torreón, Coahuila de Zaragoza

C.P. 27000

Tel: 8717126261

Correo Electrónico: granjaalbia@gmail.com asesoria92@hotmail.com



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERALEN EL ESTADO DE COAHUILA



De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; se emite el presente Acuerdo en relación al Trámite SEMARNAT-04-006, denominado **Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, mediante el cual se señala que solicita la exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental de una concesión de un terreno federal perteneciente al Río Nazas que se localiza dentro de una área de uso agrícola y que cuenta con las siguientes características; Superficie: 43,445.10 M², Uso Agrícola, Ubicación ejido Guadalupe Victoria municipio de Matamoros, Coahuila, en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de septiembre de 2023 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0048/09/23**, promovido por el **C. Antonio García Ramírez**, en adelante identificado como el **promovente**.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 19 de septiembre de 2023, esta Oficina de Representación, emitió el oficio No. S.G.P.A./1344/COAH/2023, a través del cual solicitó la información adicional al **promovente**, relativa a justificar que se encuentra bajo los supuestos de exención que establece el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental, que dicho oficio fue notificado vía correo electrónica el día 22 de septiembre de 2023, donde se solicitó lo siguiente:

1. *Se apercibe al promovente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios de la Ley de la materia, haciendo de su conocimiento que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.*
2. *Toda vez que el trámite que nos ocupa, resulta aplicable a actividades de ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y conforme al material fotográfico se desprende que se llevan a cabo actividades agrícolas en la mencionada superficie, deberá presentar la autorización de esta Secretaría para el desarrollo de dichas actividades dentro de la presunta zona federal, así mismo, deberá justificar bajo que autorizaciones ha estado operando en la superficie de 43,445.10 M², que se presume ser un terreno federal, proporcionando la información necesaria con apoyo de documentales del inicio de las actividades agrícolas dentro de la mencionada superficie.*
3. *El promovente deberá aclarar su petición, toda vez que solicita la exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental de una concesión de un terreno federal perteneciente al Río Nazas, sobre lo anterior, se le comunica que bajo los conceptos que maneja, no existe la figura jurídica dentro de la Legislación Ambiental que aplica esta Unidad Administrativa para otorgar la mencionada exención de una concesión, ya que esta Dependencia no otorga concesiones.*



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.C.P.A./1401/COAH/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

4. En su escrito de petición de fecha 08 de septiembre de 2023 el promovente señala que: En relación al Capítulo II del Reglamento de impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del medio ambiente que refiere de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones, en lo que describe el artículo 5º fracción V, concerniente a Actividades agropecuarias de cualquier tipo cuando éstas impliquen el cambio de uso de suelo de áreas forestales, y en apoyo a LA CARTA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN, SERIE VI TORREÓN G- 13-9, el área en cuestión se incrusta con simbología como uso agrícola (R), de riego, al respecto, se solicita al promovente que aclare, cual es la finalidad de invocar los artículos aludidos, toda vez, que esta solicitando el trámite de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, por tanto, no se encuentra aplicabilidad de los artículos aludidos.
5. Concatenado con lo solicitado en el numeral anterior, su escrito de fecha 08 de septiembre, invoca específicamente al artículo 6º fracción III, del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del medio ambiente, por lo que, se solicita que precise a que supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental somete a consideración de esta Dependencia, el referido proyecto, ya que dentro de la documentación anexa su escrito no se localizó aquella información que justifique el trámite que solicita.
6. Respecto al llenado del formato FF-SEMARNAT-084, el promovente, en el apartado III. Datos de información del trámite, en el numeral 12 Acciones a realizar respecto de la cual se presenta el Aviso, NO señaló o seleccionó opción alguna, por lo anterior, se solicita especifique cuales son las actividades que llevará a cabo y de las cuales solicita se exenten de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, puesto que como lo asienta en su escrito de petición pretende que se le exente de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de una concesión de un terreno federal perteneciente al Río Nazas que se localiza dentro de una área agrícola. Por lo tanto, deberá justificar adecuadamente su solicitud. Así mismo, se recomienda que de lectura a los criterios para resolver el trámite que nos ocupa, a efecto de que demuestre que le resulta aplicable el trámite a las actividades pretendidas. Que de no ajustarse a las acciones a realizar, su trámite no sería aplicable hacia una concesión de un terreno federal.
7. El promovente, deberá especificar a cual cuerpo de agua pertenece la fracción de terreno federal con superficie de 43,445.10 M², ubicado en el Ejido Guadalupe Victoria del municipio de Matamoros Coahuila de Zaragoza, ya que esta oficina de representación encontró incidencia de la mencionada superficie sobre un canal de riego, por tanto, se presume que por estar instalado en un terreno federal, cuenta con la delimitación de la zona federal en la sección de la cual pretende obtener la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, por lo que, se requiere presente los documentos oficiales emitidos por la autoridad competente en el que se acredite que la superficie de 43,445.10 M² corresponde a la zona federal del Río Nazas y en que proporción corresponde al canal de riego colindante a dicha superficie.
8. En el numeral 13 Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto del formato FF-SEMARNAT-084; NO seleccionó ninguna opción, de lo que se desprende que la obra a realizar no fue identificada como competencia de esta Secretaría. Por lo que, deberá indicar la fracción del artículo en mención y el nombre del proyecto con el cual se relaciona las actividades que pretende desarrollar. Por lo anterior, también le corresponde requisitar lo indicado en el numeral 14 Señale el número de autorización o del oficio con el que esta se expidió, en concordancia con lo que en su caso haya señalado en el numeral 12 del mismo formato. Así mismo derivado de las omisiones encontradas, deberá requisitar la información requerida en el numeral 14 del mismo formato, o en su defecto justificar la omisión de dicha información.
9. Se hace de su conocimiento que el trámite solicitado, se fundamenta en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, situación que debió observar al momento de obtener el formato con homoclave FF-SEMARNAT-084, donde además se expresan los requisitos del trámite de solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental; que de la revisión del contenido anexo a su escrito, así como de lo señalado en el citado formato, se desprende que no se aporta la información necesaria para el trámite solicitado, información que versa sobre lo siguiente: Información que demuestre que las acciones de las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las obras que se pretenden realizar no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por tanto, de lo expresado como anexo a su escrito, no se identificó que pretenda realizar: ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las obras que se pretenden realizar, ya que no describe realizar ningún tipo de actividad, así mismo del material fotográfico que presenta, se observa la existencia de superficies destinadas a la agricultura, actividad de la cual no justifica si persiguen fines u objetivos comerciales, así mismo, no justifica que pretende llevar a cabo actividades de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las obras señaladas en el Reglamento de Impacto Ambiental, se solicita que ingrese la información que se ajuste a las actividades antes señaladas y observe los requisitos del trámite de solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, cuyos requisitos podrá obtener en la pagina web de esta Secretaría.
10. A efecto de resolver el trámite solicitado, deberá describir a detalle las obras y actividades que se pretenden realizar y que correspondan a alguna de las siguientes: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que no presenta información al respecto. Cabe hacer mención, que las acciones a realizar deberán ajustarse a los supuestos de exención a los que hace referencia el tercer y cuarto párrafo del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que de no ser así, el presente trámite NO SERÁ PROCEDENTE.



11. Anexo a su escrito, presenta material fotográfico, que evidencia la existencia de zonas destinadas al cultivo, que proyectando el cuadro de coordenadas de la superficie, se observa que no existe ninguna zona que no esté destinada a actividades agrícolas, por tanto, no se justifica la existencia de ampliaciones de superficie, por lo que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, desde que fecha ha estado utilizando la superficie de 43,445.10 M², que se presume corresponde a un terreno federal y si cuenta con las autorizaciones correspondientes para efectuar dicha actividad, aunado a lo anterior el promovente deberá señalar si es propietario colindante a la superficie de 43,445.10 M² que se presume ser un terreno federal. De igual forma presentar copia simple de las autorizaciones obtenidas para el desarrollo de dicha actividad por parte de las autoridades competentes.
12. De la información contenida en su escrito de fecha 08 de septiembre de 2023, no se desprende información que acredite que la actividad pretendida no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior, derivado de que no describe a detalle las actividades que realiza o pretende realizar, únicamente se remite a señalar que los artículos bajo los cuales pretende obtener de esta Autoridad la exención de la presentación para analizar su solicitud. No identifica los instrumentos jurídicos aplicables, y de uso de suelo de las obras y/o actividades a realizar, sus posibles impactos ambientales, no describe las características del medio biótico y abiótico del sitio y su entorno, no identifica los posibles impactos ambientales generados por las actividades pretendidas, no señala las medidas de mitigación que aplicará para evitar posibles efectos negativos, lo anterior, es importante derivado de que se localiza contiguo un cuerpo de agua intermitente. Por tanto, la información presentada no demuestra que se ajuste a los supuestos de exención que establece el trámite que nos ocupa, así como lo prevé el multicitado artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
13. Para mayor exactitud en la información que proporciona, y no obstante que exhibe el cuadro de construcción con las coordenadas del polígono referido, deberá presentar las delimitación de la zona federal emitida por la autoridad competente, a efecto de tener certeza de la superficie que se presume ser zona federal del cuerpo de agua colindante. Así mismo, aclarar, si la ubicación de la superficie de 43,445.10 M² que se presume ser un terreno federal se ubica total o parcialmente en la zona federal o comprende también parte del cauce del Río Nazas, en caso de invadir el cauce piloto deberá justificar técnicamente a través de los estudios correspondientes, que la actividad que realiza no interfiere con el libre transito del agua en época de lluvias ordinarias y extraordinarias. Así mismo, demostrar que dicha actividad no pone en riesgo la integridad de las personas, actividades o instalaciones ubicadas aguas abajo del proyecto en caso de avenidas extraordinarias. Lo anterior derivado de que no se describe el tipo de infraestructura que existe o que pretende instalar dentro de la citada superficie, únicamente muestra la existencia de áreas agrícolas, sin ningún tipo de descripción de las actividades que se desarrollan, ni las que corresponden a las señaladas en el artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
14. El promovente deberá justificar el uso de suelo de la superficie de 43,445.10 M², que se presume es un terreno federal. Lo anterior, derivado de que no analizó los instrumentos jurídicos y de uso de suelo aplicables para la actividad pretendida. Cabe señalar, que la vinculación refiere a que analice cada uno de los objetivos, metas y criterios de regulación ecológica (ordenamientos ecológicos) aplicables y demuestre como cumplirá el proyecto con los ordenamientos aplicables e instrumentos jurídicos. Así mismo, se hace de su conocimiento, que aun y con el análisis de la cartografía de INEGI, es necesario realizar la vinculación del proyecto con los diferentes instrumentos de regulación de uso de suelo a efecto de que demuestre la congruencia del proyecto con dichos instrumentos.
15. El promovente deberá describir a detalle las actividades que realiza dentro del mencionado terreno federal, la forma en que lleva, o llevará a cabo el proceso de producción, ya que, se desconoce el tipo, dimensiones y condiciones de la misma, es decir, si se trata instalaciones únicamente para autoconsumo, así como, el procedimiento mediante el cual es ingresado y salida de dichas instalaciones, características y dimensiones del sitio donde se pretende desarrollar la producción agrícola, por tanto, no se tiene claridad en lo que señala. Así mismo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, si realiza o pretende realizar la venta de productos obtenidos de las actividades agrícolas.
16. El promovente deberá demostrar, con los estudios pertinentes que la superficie de 43,445.10 M² que se presume es un terreno federal, no es susceptible de inundaciones en caso de avenidas ordinarias y extraordinarias, así mismo, indicar si en el proceso de producción que realiza o pretende realizar se utilizaran fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, u otros agroquímicos que causen impactos ambientales adversos contaminando la corriente pluvial natural.
17. Presentar un croquis o plano a escala adecuada en el cual represente en su caso la infraestructura existente o que pretenda instalar dentro de la superficie de 43,445.10 M² que se presume ser un terreno Federal. De igual forma, en caso de ser colindante con la citada superficie, representar aquellos terrenos que sean de su propiedad (NO FEDERALES).
18. Presentar un plano a escala adecuada o croquis donde represente el límite de la zona federal al margen donde se ubica el proyecto, así mismo, incluir la poligonal del proyecto y orilla o límite del cauce de la corriente natural. La delimitación mencionada deberá ser la avalada por la autoridad competente.
19. Conforme a la proyección del cuadro de coordenadas anexas a su escrito, se observa a través de la aplicación del Google Earth, que dentro de la mencionada superficie no existe vegetación nativa y derivado de que no se realiza la descripción del medio biótico, en su caso de la flora del sitio, deberá demostrar, que en la superficie de 43,445.10 M², no existen superficies que correspondan a un terreno forestal o preferentemente forestal, por efecto de lo anterior, se recomienda que analice los conceptos de vegetación forestal, terreno forestal y terreno preferentemente forestal contenidos



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1401/COAH/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

dentro de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su respectivo Reglamento, debiendo de justificar de manera adecuada el tipo de terreno que representa la mencionada superficie en toda su extensión, lo anterior, derivado de la nula descripción de las características del sitio.

20. Finalmente, se hace de conocimiento del promovente, que esta Oficina de Representación no está facultada para regularizar actividades con un pronunciado avance de obras y/o actividades, por tanto, debe acreditar fehacientemente que se ajusta a los supuestos establecidos en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tanto, es conveniente identificar las obras y/o actividades que se ajusten a los mencionados supuestos, así como la obra asociada a los artículos 28 de la LGEEPA y 5º del multicitado Reglamento. Por tanto, si considera estar exceptuado de la presentación de una manifestación de Impacto Ambiental para la actividad que desarrolla, lo realice a través de otro trámite, ya que el referido a la Exención exige que se trate de ampliaciones, modificaciones, sustitución de la infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Lo cual con la información que se tuvo a la vista, no se demuestra que se trate de las mencionadas actividades.

ii.- Que, para la entrega de la información antes indicada, se otorgó un plazo de **5 días hábiles** para su presentación tal y como lo establece el trámite que nos ocupa y notificándole que, en caso de no presentar la información solicitada, se procedería a desechar su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Que, a la fecha de emisión del presente oficio, el **C. Antonio García Ramírez, NO ha presentado ante esta Oficina de Representación la información solicitada** a través del oficio **Nº S.G.P.A./1344/COAH/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, el cual fue notificado el día 22 de septiembre de 2023, de lo que se observa que transcurrió el plazo de 05 días hábiles, otorgado para la presentación de dicha información.

III.- Que conforme a la información que se tuvo a la vista a efecto de resolver el trámite que nos ocupa, únicamente el solicitante aporto la siguiente información que contenía su escrito de fecha 08 de septiembre de 2023:

“...En relación al Capítulo II del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del medio ambiente que refiere de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones, en lo que describe el artículo 5º fracción V, concerniente a Actividades agropecuarias de cualquier tipo cuando éstas impliquen el cambio de uso de suelo de áreas forestales, y en apoyo a LA CARTA USO DE SUELO Y VEGETACIÓN, SERIE VI, TORREON G- 13-9, el área en cuestión se incrusta con simbología como uso agrícola (R), de riego

Y con base al 6º, fracción III, del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del medio ambiente, el que suscribe C. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ, [...], ...solicito de la manera mas atenta la exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental de una concesión de terreno federal perteneciente al Río Nazas que se localiza dentro de un área de usos agrícola y que cuenta con las siguientes características:

Superficie: 43,445.10 M²

Uso: Agrícola

Ubicación ejido Guadalupe Victoria municipio de Matamoros, Coahuila...”

IV.- Que con la información mencionada en el **Considerando III** del presente oficio, es exigua y no describe a detalle ninguna actividad a realizar dentro de la presunta zona federal, no se precisa la realización de actividades de ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que, no justifica la aplicación del trámite que solicita, conforme al material fotográfico presentado, se observa la existencia de actividades agrícolas, de las cuales se desconoce su antigüedad, infraestructura existente, así como, si requirió de autorización al momento de iniciarlas, se desconoce si la superficie de cultivo se ubica en la zona federal o comprende parte del cauce o zona inundable del Río Nazas, lo que podría originar desvío de la corriente superficial en avenidas extraordinarias, lo anterior, se añade a que no se presenta la delimitación de la zona federal del mencionado escurrimiento superficial, existiendo duda también sobre la incidencia de alguna fracción de terreno de propiedad particular, se solicita textualmente la exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental **de una concesión de un terreno federal** perteneciente al Río Nazas, al respecto esta **Oficina de Representación** no resulta competente para exentar una concesión de un terreno federal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./1401/COAH/2023
Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Al no desarrollar información referente a los instrumentos jurídicos y de uso de suelo, no justifica jurídicamente el ingreso del trámite que solicita, así mismo, no demuestra la congruencia del **proyecto** con los Ordenamientos Ecológicos General y Regional. Tampoco se precisa que destino tienen los productos agrícolas obtenidos de la actividad pretendida, es de señalar que unos de los correos electrónicos proporcionados menciona una granja albia, de lo que se presume que la actividad agrícola puede tener relación con la misma, donde podrían estarse realizando actividades con fines u objetivos comerciales, lo cual tampoco fue aclarado, pudiendo caer en el supuesto establecido en la fracción II del inciso R) del artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, lo cual no fue analizado ni aclarado, lo que conlleva a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y no el trámite que solicita.

Que al no describir las actividades que se desarrollan, así como insumos, materiales y maquinaria, no es posible identificar impactos ambientales, así mismo, no se proponen medidas de mitigación.

Por tanto, la información contenida en el escrito de fecha 08 de septiembre de 2023, no demuestra y tampoco señala actividades tales como: *ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las obras que se pretendan realizar y que las mismas no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, al no contener un análisis completo de la actividad pretendida y que al no atender el requerimiento realizado por esta Oficina de Representación el promovente no brindó la información suficiente y necesaria para determinar qu el **proyecto** se ajusta a los supuestos establecidos en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos-8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción X, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R) y tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 y 16, fracción X, 17-A, 19 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **NEGAR** la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para una concesión de un terreno federal perteneciente al Río Nazas que se localiza dentro de una área de uso agrícola y que cuenta con las siguientes características; Superficie: 43,445.10 M2, Uso Agrícola, Ubicación ejido Guadalupe Victoria municipio de Matamoros, Coahuila, promovida por el **C. Antonio García Ramírez**, quien funge como **promovente** del trámite que nos ocupa, en virtud de no haber presentado en tiempo la información adicional solicitada a través del oficio N° S.G.P.A./1344/COAH/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 y notificado el día de **22 de septiembre de 2023**, lo que trae como consecuencia, que con el contenido de la información que obra en el expediente del trámite que solicita, **NO demuestra** que el **proyecto**, se ajusta a los supuestos de exención contenidos en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Segundo.- Se procede a archivar el expediente del **proyecto** como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
FEDACIONES DEL PUEBL

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./1401/COAH/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención

Tercero.- Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que el **C. Antonio García Ramírez**, esté interesado en la obtención de una respuesta por parte de esta **Oficina de Representación**; ingrese nuevamente su petición, tomando en consideración la información adicional solicitada por esta **Oficina de Representación** o en su defecto, justifique las obras y/o actividades pretendidas a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, u algún otro medio previsto en la legislación ambiental vigente.

Cuarto.- Para próximos trámites o comunicados, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de TORREÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo, se hace el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

Quinto.- Hágase del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza el presente resolutivo.

Sexto.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Séptimo.- Notificar al **C. Antonio García Ramírez**, en su calidad de **promovente**, el contenido de la presente oficio, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

Lic. José Armando Guerrero Viesca

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

c.c.p.-Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas. -Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. - Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.

c.c.p.-Ing. Eduardo Aarón Fuentes Silva. -Director General del Organismo de Cuenca Cuenca Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua, Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Las Magdalenas, Torreón Coahuila de Zaragoza, C.P. 27010, Tel: 871 299 1000.

JAGV JGCV YELA FJCH

Número de Bitácora: 05/DC-0066/09/23